

**Aprueban Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del
Ministerio de Economía y Finanzas**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2014-EF/52

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se crea, en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos como una instancia que define los lineamientos y acciones para una adecuada gestión global de los activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública;

Que, asimismo, dicha Disposición establece que mediante resolución ministerial se aprueba el reglamento operativo del citado Comité, el mismo que contiene las funciones, conformación, entre otros aspectos necesarios para su funcionamiento;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Establecer que el desarrollo de las funciones de los representantes que integran o participan en el Comité de Gestión de Activos y Pasivos no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Ministerial y el Reglamento Operativo que se aprueba en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Artículo 1° Objetivo

Establecer los lineamientos que regulan el funcionamiento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Ministerio de Economía y Finanzas, instancia creada por la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116 con el propósito fundamental de definir los lineamientos y acciones a observar para una adecuada gestión global de los activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública.

Artículo 2° Alcance

El Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos será de aplicación general y de estricto cumplimiento por todos los miembros del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, en el marco de un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Artículo 3° Definiciones

3.1 Activo: Recurso controlado por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos o potenciales de servicios. En contraste, un activo indirecto o contingente es activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia será confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Los activos contingentes no se reconocen, sólo se revelan en notas.

3.2 Activo Financiero: Cualquier activo que tenga una de las siguientes formas: (a) efectivo; (b) un instrumento de patrimonio de otra entidad; (c) un derecho contractual a: (i) recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o (ii) intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad y sea: (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios, o (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

3.3 Cartera de Inversión: Parte del balance integrada por las posiciones en instrumentos financieros que no forman parte de la cartera de negociación.

3.4 Cartera de Negociación: Parte del balance integrada por las posiciones en instrumentos financieros mantenidos con fines de negociación o para dar cobertura a otros elementos de esa misma cartera, los cuales no deben tener restricciones que impidan su libre negociación.

3.5 Comité de Gestión de Activos y Pasivos: Instancia de carácter permanente que define los lineamientos y acciones que deben observar las diferentes entidades o unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública para una adecuada gestión global de sus activos y pasivos financieros, en especial la priorización del mayor rendimiento o el menor costo con respecto de un mismo nivel de riesgo o, alternativamente, la priorización del menor nivel de riesgo con respecto de un mismo rendimiento o costo, siempre y cuando éstos no afecten los mandatos constitucionales o legales a los que se encuentren sujetas.

3.6 Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos: Plan con las principales directrices o líneas de acción estratégicas a implementar en la gestión global de los activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública, manteniendo la flexibilidad necesaria para su adecuación a las nuevas circunstancias que se vayan generando sucesivamente en el futuro y señalando las principales políticas, metas y objetivos a observarse, en el marco de un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas.

3.7 Gestión Global de Activos y Pasivos: Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para asegurar una eficaz y eficiente toma de decisiones de inversión, de endeudamiento y de manejo de tesorería, vista como un todo, para lo cual se requiere utilizar información financiera útil sobre las relaciones favorables y desfavorables devengadas y por devengar entre los diversos componentes de los activos y pasivos financieros que se hallan

dentro y fuera del balance de la entidad o unidad institucional involucrada y que son los que definen su perfil de riesgo estructural de balance y de exposición al riesgo de mercado.

3.8 Gobierno Central: Unidad institucional conformada por los ministerios, departamentos, juntas, comisiones, autoridades judiciales y órganos legislativos, cuya deuda es objeto de calificación de riesgo soberano por parte de las agencias calificadoras de riesgo. El Sector Gobierno Central está conformado por el Gobierno Central y, además, por otras unidades institucionales de este nivel de gobierno tales como las universidades públicas, las beneficencias y sus dependencias, los organismos reguladores o supervisores y los demás organismos públicos descentralizados como los relacionados a la seguridad social, pero sin incluir a las empresas públicas.

3.9 Gobierno General: Conjunto de unidades institucionales conformado por el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. El Sector Gobierno General está conformado por el Sector Gobierno Central, el Sector Gobiernos Regionales y el Sector Gobiernos Locales o, lo que es lo mismo, por Gobierno General y por las otras unidades institucionales de cada uno de los tres niveles de gobierno, pero sin incluir a las empresas públicas.

3.10 Hacienda Pública: En sentido amplio corresponde al Sector Público, es decir, al Sector Gobierno General más las empresas públicas financieras y no financieras de los tres niveles de gobierno.

3.11 Información Financiera Útil: Información financiera relevante que representa fielmente lo que efectivamente pretende representar y cuya utilidad mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible según las normas internacionales información financiera y las normas internacionales de contabilidad del sector público. La información será relevante para los usuarios si éstos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros o para confirmar o corregir evaluaciones pasadas. Para que la información represente fielmente las transacciones y otros hechos, deberá presentarse de acuerdo al fondo de dichas transacciones y otros hechos y no meramente según la forma legal de los mismos.

3.12 Instrumento de Capital: Cualquier valor que represente derechos de propiedad sobre parte del capital patrimonial de una entidad y que constituye evidencia contractual de un interés residual en los activos de una entidad después de deducir todos sus pasivos.

3.13 Instrumento Financiero: Cualquier contrato mediante el cual se crea simultáneamente un activo financiero en una entidad y, por otro lado, un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra entidad, pudiéndose tratar de un instrumento financiero primario, o básico, o de un instrumento financiero derivado.

3.14 Pasivo: Obligación presente de una entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. El suceso que da origen a la obligación es todo aquel del que nace una obligación de pago, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente. En contraste, un pasivo indirecto o contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por que ocurran, o no ocurran, uno o más sucesos futuros e inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad, aunque también puede ser una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir de una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

3.15 Pasivo Financiero: Cualquier pasivo consistente en: a) una obligación contractual: (i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad; o (b) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad, y sea: (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios; o (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

3.16 Plan de Contingencia de Liquidez: Plan operacional que detalla los mecanismos de activación, los responsables involucrados y el procedimiento de contingencia que se deberá seguir para obtener, de forma oportuna y a un costo razonable, los fondos necesarios para superar eventuales situaciones de insuficiencia de liquidez bajo diferentes escenarios proyectados de toma de decisiones de inversión, de endeudamiento y de manejo de tesorería.

3.17 Riesgo Estructural de Balance: Posibilidad de pérdida que se enfrenta cuando se presentan en el balance de una entidad descalces de tasa de interés (riesgo de tasa de interés), descalces de moneda (riesgo de tipo de cambio), descalces de vencimiento (riesgo de liquidez) u otro tipo de descalces que no puedan ser compensados o diversificados y al mismo tiempo ocurren movimientos adversos en las tasas de interés, en los tipos de cambio, en la liquidez relativa o en las otras variables financieras asociadas.

3.18 Riesgo de Mercado: Posibilidad de pérdida que se enfrenta si el valor razonable de un instrumento financiero que una entidad posee en la cartera de negociación fluctúa como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de cambio, en las tasas de interés o en los factores de riesgo específicos del instrumento financiero o de su emisor o en otros factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares en el mercado, pero diferentes del tipo de cambio o las tasas de interés.

3.19 Unidad institucional: Entidad económica que tiene capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir en pasivos y realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades análogas tales como las empresas públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno, las universidades públicas, las beneficencias, los organismos reguladores o supervisores y los demás organismos públicos descentralizados como los relacionados con la seguridad social, entre otros. Para cada unidad institucional existe, o bien resulta posible y significativo compilarlo, desde un punto de vista económico y jurídico, un conjunto de completo de cuentas, incluido un balance de activos, pasivos y patrimonio neto. Los ministerios, departamentos, juntas, comisiones, autoridades judiciales, órganos legislativos y similares no son unidades institucionales por sí mismos porque no tienen la facultad de poseer activos, incurrir en pasivos ni realizar transacciones por derecho propio, sino que se aglutinan en una sola unidad institucional denominada Gobierno Central.

TÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 4° Del Comité

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tiene las siguientes funciones:

4.1 Revisar y evaluar los lineamientos, políticas, directrices, principios, estrategias, tácticas y metodologías que sean propuestos con el fin de optimizar la gestión global de los activos y pasivos financieros, directos e indirectos, de las diferentes unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública, incluyendo los que se refieran a todo tipo de crédito público a conceder usando, o no, deuda pública indirecta a través de avales, fianzas u otro tipo de garantías, como las involucradas en los proyectos de inversión pública, independientemente de que sean clasificados como cofinanciados o como autosostenibles.

4.2 Proponer, antes del último día útil de mayo de cada año, la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos con un horizonte no menor de 3 años, incluyendo sus políticas, metas y objetivos más relevantes, así como los niveles de riesgo estructural de balance y de riesgo de mercado aceptables y el marco conceptual básico para la gestión financiera centralizada de todos los flujos de fondos, independientemente de su afectación presupuestaria.

4.3 Establecer la actual y la futura estructura deseada del balance del Gobierno Central a través de la definición de las posiciones que conformen la cartera de inversión y la cartera de negociación, así como a través de la evaluación de la programación de todas las operaciones activas y pasivas, directas o indirectas, que se formulen para ser incluidas en el Marco Macroeconómico Multianual, y de la proyección de la toma de decisiones de inversión, de endeudamiento y de manejo de tesorería dentro del marco de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos.

4.4 Definir la estructura de autonomías para la ejecución de operaciones activas y pasivas del Gobierno Central, así como el apropiado margen de maniobra de gestión para las tácticas de inversión, de negociación y de cobertura a implementar, tanto sobre la cartera de inversión como sobre la cartera de negociación.

4.5 Evaluar y establecer los deseados niveles de liquidez, brechas de reprecio, descalces de vencimiento y posiciones de cambio por monedas, así como la diversificación por instrumentos, contrapartes y mercados, entre otros, del Gobierno Central; y progresivamente hacer el seguimiento de los lineamientos, políticas, criterios e indicadores aprobados para la

gestión de los activos y pasivos que conforman los respectivos balances de las demás entidades o unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública.

4.6 Revisar y evaluar la eficacia y eficiencia de los reglamentos aprobados, o por aprobarse o modificarse, para promover el buen funcionamiento del mercado de valores de deuda pública en moneda nacional y de sus instrumentos derivados para alcanzar las metas y objetivos estratégicos asociados.

4.7 Revisar, evaluar y proponer los modelos, parámetros y escenarios que serán utilizados para el análisis táctico de la gestión de activos y pasivos que se someta a su consideración, incluyendo el Plan de Contingencia de Liquidez.

4.8 Evaluar las propuestas de capitalización realizadas por las empresas adscritas al Sector Economía y Finanzas, las empresas estatales de derecho público y el Banco Central de Reserva del Perú, de acuerdo a su ley orgánica, en tanto afecten o comprometan la gestión global de los activos y pasivos del Tesoro Público.

4.9 Recomendar las iniciativas de modernización de los sistemas informáticos para obtener mejoras en la oportunidad y nivel de integración con que se alimentan y producen reportes de gestión e información financiera útil relevantes.

4.10 Opinar sobre los lineamientos y directrices de inversión a ser propuestos para el Fondo de Estabilización Fiscal bajo el marco de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos.

4.11 Revisar, evaluar y proponer cualquier iniciativa que considere necesaria para velar por el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos o de sus acuerdos en general.

4.12 Opinar y decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia y que sea sometido a su consideración.

4.13 Reportar al Despacho Ministerial los acuerdos del Comité para su implementación, así como las principales oportunidades y amenazas identificadas sobre el balance de la Hacienda Pública.

Artículo 5° Del Presidente del Comité

El Presidente del Comité de Gestión de Activos y Pasivos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

5.1 Presidir y dirigir las sesiones del Comité.

5.2 Someter a consideración del Comité cualquier asunto que estime conveniente y esté relacionado con los lineamientos y acciones que deberán observarse para una adecuada gestión global de activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública.

Artículo 6° Del Secretario Técnico del Comité

El Secretario Técnico del Comité de Gestión de Activos y Pasivos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

6.1 Organizar la agenda con los temas propuestos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para el Comité, así como recabar las propuestas de temas efectuadas por los demás miembros del Comité.

6.2 Preparar y remitir las convocatorias, agendas, actas y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.

6.3 Elaborar o coordinar la elaboración de los documentos que ayuden a la toma de decisiones del Comité y asegurar que sus miembros cuenten con la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

6.4 Enviar el acta de cada sesión a los miembros asistentes del Comité, con los acuerdos adoptados en dicha sesión, para su firma correspondiente.

6.5 Conservar las actas del Comité y los documentos que le sirvan de sustento.

6.6 Informar al Ministro de Economía y Finanzas sobre los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité presididas por el Viceministro de Hacienda.

6.7 Encargarse de coordinar que los documentos aprobados para publicación sean publicados oportunamente.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 7° Naturaleza

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos es un comité de carácter permanente, creado dentro del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8° Conformación

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos se conforma de la siguiente manera:

8.1 El Ministro de Economía y Finanzas, como Presidente del Comité.

8.2 El Viceministro de Hacienda o su representante.

8.3 El Viceministro de Economía o su representante.

8.4 El Director General de Endeudamiento y Tesoro Público.

8.5 El Director General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.

Los Directores Generales arriba mencionados, o los que hagan sus veces, deberán informar anualmente a la Secretaría Técnica cuál de sus Directores de Línea será su miembro suplente en caso de algún evento de fuerza mayor.

El Viceministro de Hacienda, en caso de ausencia del Ministro, asumirá la Presidencia del Comité.

Además en el Comité participarán como miembro titular con voz, pero sin voto, el siguiente Director o su equivalente:

8.6 El Director de Análisis y Estrategia, quien actuará también como Secretario Técnico del Comité.

El Presidente del Comité podrá invitar a otros funcionarios que considere pertinentes, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de otras Direcciones Generales del Ministerio de Economía y Finanzas o de otras entidades del Sector Economía y Finanzas, en función de los temas a tratar.

Artículo 9° Sesiones

9.1 El Comité de Gestión de Activos y Pasivos se reunirá en sesión ordinaria mensualmente, de preferencia el último jueves o viernes de cada mes o, en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente del Comité.

9.2 El quórum para el inicio de las sesiones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros con voz y voto.

9.3 Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto, excepto aquellos que tengan conflicto de interés personal o profesional en los temas en discusión. En las decisiones a tomar deberán prevalecer las metas y objetivos de largo plazo.

9.4 La posición del Presidente es dirimente en todos los casos.

9.5 Los acuerdos adoptados y posiciones expresadas en las sesiones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos deberán constar en actas, cuyo registro y control están a cargo del Secretario Técnico del Comité.

Artículo 10° Convocatoria

La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico del Comité por comunicación vía correo electrónico. La convocatoria debe ser remitida con cinco (5) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.

Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente con al menos dos (2) días de anticipación.

La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.

El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (1) día hábil.

Artículo 11° Agenda

Los temas a tratar en el Comité de Gestión de Activos y Pasivos deberán quedar asentados en una agenda cuya programación y elaboración la llevará a cabo el Secretario Técnico del Comité. El proyecto de dicha agenda deberá ser de conocimiento de los miembros del Comité, como mínimo tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión en sesiones ordinarias y un (1) día hábil en sesiones extraordinarias.

La agenda definitiva del Comité deberá ser remitida el día hábil anterior a la reunión junto con la documentación correspondiente.

Los miembros podrán proponer temas para la agenda de cada sesión con al menos cinco (5) días útiles de antelación a la fecha fijada para la realización del Comité. Para ello deberán remitir vía correo electrónico a la Secretaría Técnica los temas propuestos y, con al menos tres (3) días útiles de antelación, la documentación de sustento a ser repartida.

Los temas de la agenda de cada sesión ordinaria deberán incluir como mínimo:

11.1 El seguimiento de la coyuntura financiera y económica, interna y externa.

11.2 El análisis de los rendimientos obtenidos y por obtener en las subastas del Tesoro Público, así como de las posiciones de negociación que existieran.

11.3 El seguimiento de las alertas que puedan activar el Plan de Contingencia de Liquidez con el fin de contribuir a preservar la estabilidad financiera.

Además, la agenda de cada sesión ordinaria deberá considerar la revisión periódica y rotativa de al menos uno de los siguientes temas:

11.4 La evaluación trimestral de la gestión de activos y pasivos del Gobierno Central y de los indicadores de riesgo estructural de balance involucrado y exposición al riesgo de mercado, incluyendo rendimientos y costos relativos de los activos y pasivos por moneda, tanto de la cartera de inversión como de la cartera de negociación.

11.5 La evaluación trimestral de la implementación de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos, incluyendo el resultado de las reuniones con las entidades elegibles para participar en las subastas y el impacto de la participación del Tesoro Público en las operaciones para profundizar el desarrollo del mercado de valores de deuda pública en moneda local en armonía con los objetivos y acciones estratégicos sectoriales aprobados.

11.6 La evaluación trimestral de las condiciones financieras para la ejecución de operaciones de inversión, de endeudamiento y de manejo de tesorería por parte del Gobierno Central, así como del impacto potencial de las operaciones financieras propuestas (ex ante), activas y pasivas, directas e indirectas, y del impacto real de su ejecución (ex post), sobre el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos aprobados en la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos.

Un reporte con el resumen de la información trimestral evaluada deberá ser publicado dentro de los siguientes 30 días en la página del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 12° Actas

El Secretario Técnico del Comité elaborará y enviará a todos los asistentes, dentro de las siguientes 72 horas de terminada cada sesión, un proyecto de acta en la que constarán los temas tratados y debatidos, las posiciones expresadas y las decisiones adoptadas sobre los temas de agenda.

Las actas deberán ser firmadas para conformidad por todos los miembros que asistieron a la sesión y se conservarán en archivos físico y electrónico.